

## RESOLUCION N° 000027-2024-SG/ONPE

Lima, 26 de abril de 2024

**VISTOS:** Los Informes n.ºs 000230-2024-GITE/ONPE y 000197-2024-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe n.º 000290-2024-SGGDI-GITE/ONPE de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; los proveídos n.ºs 000693-2024-GG/ONPE, 000739-2024-GG/ONPE y 000749-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe n.º 000105-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.º 000297-2024-SGM-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Modernización, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe n.º 000207-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Con Decreto Supremo n.º 109-2022-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, el cual señala las directrices para un Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado, para garantizar una sociedad justa e inclusiva. Entre los objetivos de la PNMGP están los de fortalecer la mejora continua e innovación en las entidades públicas y garantizar un gobierno abierto que genere confianza en las intervenciones públicas, a través de una comunicación con el Estado y la participación ciudadana;

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.º 085-2023-PCM, se aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, cuyo fin es garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas en medios digitales y contribuir a la inclusión digital, así como a la mejora de la gestión pública con base en los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación; lo que permitirá alcanzar la situación futura deseada de incrementar el ejercicio de la ciudadanía digital;

Mediante el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado" (en adelante, los Lineamientos), con la finalidad que las entidades conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

La Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el



volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Además, la referida disposición precisa, que dicha unidad funcional, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; la cual se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; precisa que las unidades no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos e indica que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE), aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la ONPE;

Con el Informe n.º 000197-2024-GITE/ONPE, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE), que a su vez referencia el Informe n.º 000290-2024-SGGDI-GITE/ONPE, de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, en el marco de sus funciones señaladas en el literal b)<sup>1</sup> del artículo 93 del ROF de la ONPE sustenta ante la Gerencia General la propuesta de implementación de una Unidad Funcional de Laboratorio de Innovación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE LAB, al interior de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, se encargue de ejecutar las actividades relacionadas a la experimentación y co-creación de soluciones tecnológicas centradas en los usuarios;

Por su parte, mediante Informe n.º 000105-2024-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que referencia el Informe n.º 000297-2024-SGM-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Modernización opinan que es técnicamente viable la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Laboratorio de Innovación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al interior de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación;

En esa línea, la Gerencia General teniendo como sustento el Informe n.º 000207-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe n.º 000105-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente mediante proveído n.º 000749-2024-GG/ONPE a la Secretaría General para realizar la gestión correspondiente conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM;

Asimismo, mediante Informe n.º 000230-2024-GITE/ONPE (26ABR2024), la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral informa a este despacho que el coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Laboratorio de Innovación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales será el Subgerente de Gobierno Digital e Innovación.

<sup>1</sup> Artículo 93°. - Son Funciones de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral:  
(...) b) Formular, proponer, ejecutar y supervisar los planes, programas y proyectos institucionales en el marco de sus competencias. (...)



En ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el informe de vistos, concluye que resulta técnica y legalmente necesario conformar la Unidad Funcional de Laboratorio de Innovación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE LAB, al interior de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, dependiente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

De conformidad con los dispositivos legales antes acotados, y el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Informática y Tecnología Electoral, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Aprobar la conformación de la Unidad Funcional de Laboratorio de Innovación de la Oficina Nacional de Procesos Electoral -ONPE LAB, la cual estará ubicada al interior de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, con el objetivo de ejecutar las actividades relacionadas a la experimentación y co-creación de soluciones tecnológicas centradas en la atención a los usuarios, y en la contribución al logro de objetivos institucionales de la ONPE.

**Artículo Segundo.** Disponer que la Unidad Funcional conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, se encargue de ejecutar las actividades relacionadas a la experimentación y co-creación de soluciones centradas en las/los usuarias/os, siendo responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Gestionar la estrategia en materia de innovación mediante marcos de trabajo centrados en las personas.
- b) Orientar el desarrollo creativo de las iniciativas innovadoras.
- c) Gestionar el desarrollo de las acciones para la exploración de las iniciativas innovadoras.
- d) Promover la experimentación y propuesta de soluciones innovadoras.
- e) Promover el diseño de prototipos validados por la/el asegurada/o, a fin de que sean escalados en la institución.
- f) Coordinar los aspectos de la estrategia en materia de innovación relacionados a la experiencia de la/el usuaria/o y a la co-creación de soluciones.
- g) Coordinar el desarrollo creativo de las experiencias de la/el usuaria/o en las iniciativas innovadoras.
- h) Supervisar la definición de necesidades/expectativas desde la visión de la/el usuaria/o final.
- i) Coordinar la ejecución de actividades de empatía, definición e ideación vinculadas a la experimentación en la innovación.
- j) Ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le sean encargadas por la Gerencia General.

**Artículo Tercero.** Designar como coordinador a cargo de la unidad funcional de Laboratorio de Innovación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales al



Subgerente de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.

**Artículo Cuarto.** Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el ítem “Planeamiento y Organización” dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por  
**ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS**  
Secretario General  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:  
**PACHAS SERRANO  
BERNARDO JUAN**  
Gerente de la Gerencia General  
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**PESTANA URIBE JUAN  
ENRIQUE**  
Gerente de la Gerencia de Asesoría  
Jurídica  
GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA

Visado digitalmente por:  
**SALAS PALACIOS MARIA  
ROCIO**  
Gerente de la Gerencia de  
Planeamiento y Presupuesto  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y  
PRESUPUESTO

Visado digitalmente por:  
**SAAVEDRA MAVILA  
RICARDO JAVIER ENRIQUE**  
Gerente de la Gerencia de  
Informática y Tecnología  
Electoral(e)  
GERENCIA DE INFORMÁTICA Y  
TECNOLOGÍA ELECTORAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-04-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0017 4497 1597



## Fe de Erratas

### Resolución n.º 000027-2024-SG/ONPE

Mediante Memorando n.º 001609-2024-SG/ONPE, la Secretaría General solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución n.º 000027-2024-SG/ONPE.

ARTÍCULO CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA (pág.04)

#### DICE:

*“**Artículo Cuarto.** Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el ítem “Planeamiento y Organización” dentro del plazo de tres (3) días de su emisión”.*

#### DEBE DECIR:

**Artículo Cuarto.** Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el ítem “Planeamiento y Organización” dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

